



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

1700-
Ibagué,

CIRCULAR No.
218
23 de mayo 2022

Para: DIRECTIVOS DOCENTES LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE IBAGUÉ

De: SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Asunto: Socialización Acto Administrativo

La Secretaría de Educación se permite socializar la Resolución No: 01079 del 16 de mayo 2022, "por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos oficiales del municipio Ibagué."

Por lo anterior, requerimos de su valiosa colaboración en cuanto a la revisión, socialización de los actos administrativos y aplicación en cada una de sus Instituciones Educativas.

Cordialmente,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO

Revisó: Andrea del Pilar Bravo/Dir. Administrativa y Financiera

Elaboró: Nohora Alexandra Bello— Prof. Esp. Talento Humano y SST.



CAM Parque Galarza
Cra 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



RESOLUCION NÚMERO 1700 – 01079 de mayo 16 de 2022

“Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2,67 y 68 de la Constitución Política; los numerales 6.2.3, 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 7.3,7.4 y 7.12 de los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, Decreto 1000 – 0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000 – 0018 del 20 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 0016 del 2 de enero de 2004, se adoptó la Planta de cargos de Docentes, Directivos docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Ibagué, financiada con recursos del sistema general de participaciones.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los departamentos por la Ley 715 de 2001, es procedente distribuir el personal docente, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento, Distrito o Municipio y las instituciones educativas.

Que según lo dispuesto por los numerales 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.18 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones del rector o director las siguientes: a) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces; b) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos; c) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva; d) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia; y e) Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.6.2.6 señala que la entidad territorial deberá, adelantar el estudio técnico de planta de personal docente que soporte la asignación de educadores necesarios, para la implementación gradual de la Jornada Única de conformidad con la matrícula reportada en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT), en cumplimiento de los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional; estudio que deberá ser actualizado de forma anual.

Que los Establecimientos Educativos, acorde con las dinámicas propias de la cobertura educativa anual (que corresponde a la matrícula de estudiantes), pueden encontrarse con situaciones que conllevan a la reducción de la misma, generando en consecuencia, la necesaria reducción en la planta de personal asignado, por ende, constituye un deber por parte de los directivos (Rector o Director Rural), liberar de las funciones al personal docente y directivo docente – Coordinador, comunicando la situación mediante oficio ante la Secretaría de Educación Municipal, relacionando los funcionarios liberados de la institución o centro educativo respectivo, con los criterios que se acojan a la parámetros establecidos, así como la entrega del paz y salvo respectivo, a fin de proceder con reubicación laboral;

Que constituyen criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes, los establecidos en el Título 6, capítulo 1 Sección 1 del decreto 1075 de 2015.

Que es un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el sector educativo.



RESOLUCION NUMERO 1700 – 01079 de mayo 16 de 2022

“Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué”

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cada rector y director de establecimiento educativo debe mantener actualizada con base en el reporte oficial de matrícula de SINEB, el formato de necesidades de docentes y directivos docentes definido por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el capítulo 1 sección 1 de la ley 1075 de 2015 y la asignación académica por docente estipulada en su artículo 2.4.3.2.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en la información de necesidades planta por establecimiento educativo definida en el formato de necesidades de docentes y directivos docentes, la Secretaría de Educación consolidará la propuesta de necesidades de planta de la entidad territorial certificada y la presentará al Ministerio de Educación Nacional, en caso de requerirse.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación expedirá el acto administrativo de distribución de la planta de cargos docentes y directivos docentes por establecimiento educativo, actuación que debe efectuarse entre la 3ª semana de noviembre y la 4ª semana de marzo del año siguiente, de conformidad con la Resolución 7797 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando como conclusión de las acciones de organización de la planta de cargos del respectivo establecimiento educativo estatal, queden disponibles docentes y directivos docentes se procederá a su reubicación siguiendo las siguientes prioridades:

- a) En los otros establecimientos educativos del mismo municipio (para el caso de las municipales) o municipio no certificado (para las departamentales).
- b) En los establecimientos educativos de municipios no certificados vecinos. (para departamentales)
- c) En última instancia donde prime la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Entre dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Respetar los docentes que llegaron por orden judicial.
- b) Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.
- c) Verificar tipo de vinculación (carrera docente, período de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional en vacante temporal)
- d) Respetar los docentes en período de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.
- e) La mayor asignación académica.
- f) El mayor tiempo al servicio del respectivo establecimiento educativo estatal.
- g) El docente que se encuentre radicado en el respectivo municipio no certificado con su esposa e hijos, atendiendo a un criterio de unidad familiar.
- h) No tener antecedentes disciplinarios.
- i) El mayor grado en el escalafón docente.
- j) La antigüedad general.
- k) El docente con mayor formación académica profesional en educación formal.
- l) Laborar en el establecimiento educativo en virtud de un acto administrativo formal de traslado expedido por autoridad competente.

Los docentes provisionales en vacantes temporales no serán objeto de reporte, mientras no concluya la situación administrativa que la originó, en tal caso, se hará con el titular del cargo.

Parágrafo primero: En igualdad de condiciones, después de aplicar todos los criterios, decide el rector o director del plantel, en cumplimiento de las funciones que le asignó el artículo 9 de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo segundo: Los criterios se aplican de manera escalonada hasta encontrar un criterio que establezca la diferencia entre los docentes disponibles.

Parágrafo Tercero: Los docentes de especialidades identificadas como no necesarias para el establecimiento educativo estatal, según el PEI, tendrán prioridad para su reubicación sin la aplicación de los anteriores criterios.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

RESOLUCION NUMERO 1700 – 01079 de mayo 16 de 2022

“Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué”

ARTICULO SEXTO: Para los directivos docentes (coordinadores) que queden disponibles luego de aplicar los parámetros de número de estudiantes definidos en el Artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Revisar los coordinadores en encargo, los cuales se reubicarán por necesidad del servicio o se terminará la situación administrativa.

Verificar los coordinadores en carrera docente para su reubicación. En caso de dos o más coordinadores a liberar, el Rector de la institución educativa podrá realizar el llamado a la concertación para seleccionar.

Parágrafo: El rector deberá informar la decisión a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de lo contrario a criterio propio la entidad territorial seleccionará y comunicará a los coordinadores su nueva ubicación, la cual corresponderá según la necesidad del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

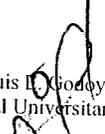
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal



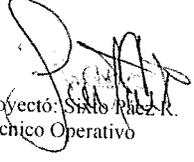
VoBo. Andrea del Pilar Bravo Forero
Directora Administrativa y Financiera



Revisó: Luis D. Godoy
Profesional Universitario planta de personal



Revisó: Carlos A. Herrán.
Apoyo Jurídico



Proyectó: Sixto Pérez R.
Técnico Operativo